

RESOLUCIÓN DE 18 DE MAYO DE 2018, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA COBERTURA, CON OCASIÓN DE VACANTE, DE DETERMINADOS PUESTOS DOCENTES ESPECÍFICOS PARA EL CURSO 2018/2019.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, regula en los capítulos IV y V los procedimientos de provisión de puestos de trabajo docentes con carácter provisional, el personal participante en los mismos y la adjudicación de los destinos (BOJA 108, de 4 de junio de 2010).

En virtud de las competencias de esta Delegación Territorial, y en particular de las atribuciones conferidas por el Decreto 271/1983, de 21 de diciembre (BOJA 3, de 10 de enero de 1984) y de acuerdo con lo establecido en la Orden de 24 de mayo de 2011, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes así como la movilidad por razón de violencia de género (BOJA 108, de 3 de junio de 2011), esta Delegación Territorial ha resuelto efectuar convocatoria pública, para la cobertura de puestos específicos en el curso 2018/2019, sujeta a las siguientes:

B A S E S**BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1 Convocar concurso de méritos para la elaboración de listados de aspirantes para cada uno de los puestos específicos, que se relacionan en el Anexo V, para el curso escolar 2018/2019, que son de ámbito provincial y regulados en el artículo 20 de la citada Orden de 24 de mayo.

1.- PUESTOS CUERPO DE MAESTROS:

1.1.- MAESTROS/AS ESPECIALISTAS EN AUDICIÓN Y LENGUAJE, CON CAPACITACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA.

1.2.- MAESTROS/AS ESPECIALISTAS EN PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA, CON CAPACITACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA.

1.3.- MAESTROS/AS ESPECIALISTAS EN PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA, PARA ATENDER A ALUMNADO DE AULAS ESPECIFICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA).

1.4.- MAESTROS/AS ESPECIALISTAS EN PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA, ATENCIÓN ALUMNDADO CON N.E.E. DERIVADAS DE TRASTORNOS DE DEFICIT DE ATENCIÓN CON HIPERACTIVIDAD Y TRASTORNO GRAVE DE CONDUCTA.

1.5.- MAESTROS/AS ESPECIALISTAS EN PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA, PARA ATENDER A ALUMNADO DE AULAS ESPECIFICAS CON N.E.E. DERIVADAS DE DIFERENTES GRADOS Y TIPOS DE CAPACIDADES PERSONALES DE ORDEN FÍSICO, PSIQUICO COGNITIVO O SENSORIAL Y TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA.

1.6.- EDUCADORES/AS DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE OCIO. MAESTROS/AS ESPECIALISTAS EN PRIMARIA O PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA EN RESIDENCIAS ESCOLARES.



2.- PUESTOS CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA P.E.S.

2.1.- ATENCIÓN EDUCATIVA EN DOMICILIO -PES ÁMBITO CIENTÍFICO- TECNOLÓGICO

3.- PUESTOS CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

3.1.- EDUCADORES/AS DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE OCIO – CUERPO PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591), ESPECIALIDAD SERVICIOS A LA COMUNIDAD (225). EN RESIDENCIA ESCOLAR LA GRANJA DE MARMOLEJO.

BASE SEGUNDA.- PARTICIPANTES

Podrá participar en esta convocatoria el siguiente personal docente:

2.1. Personal funcionario de carrera, con destino en centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, perteneciente al cuerpo docente a que corresponda el puesto, que esté habilitado para impartir la especialidad correspondiente al puesto que se solicite.

2.2. Personal funcionario en prácticas, con destino en centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, perteneciente al cuerpo y especialidad a los que corresponda el puesto solicitado.

2.3. Personal funcionario interino o aspirante a interinidad, integrante de las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes correspondientes al puesto ofertado, que no haya sido excluido de las bolsas por Resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

BASE TERCERA. REQUISITOS

3.1. En los puestos en los que se requiera presentación de Proyecto será requisito indispensable, para formar parte de las listas de admitidos, la valoración positiva del mismo, que será efectuada por una Comisión constituida al efecto o acreditar documentalmente haber obtenido la valoración positiva de dicho proyecto, en el mismo puesto, en convocatorias realizadas a partir del 1 de septiembre de 2013 o tener dos cursos académicos de experiencia en el mismo puesto.

3.2. En los puestos en los que se requiera la celebración de una prueba de suficiencia será requisito indispensable, para formar parte de las listas de admitidos, la valoración positiva de la misma, que será efectuada por una Comisión constituida al efecto o acreditar documentalmente haber obtenido la valoración positiva de dicho prueba, en el mismo puesto, en convocatorias realizadas a partir del 1 de septiembre de 2013 o tener dos cursos académicos de experiencia en el mismo puesto.

BASE CUARTA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN. LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PLAZOS

4.1. Cada aspirante deberá presentar **una sola solicitud** (modelo Anexo II) y consignar en el apartado 3 de la misma, **los puestos a los que aspira**. A la solicitud se deberá adjuntar la documentación que se relaciona a continuación. De no cumplir este requisito, será excluido de los apartados correspondientes.

4.2. Documentación.

4.2.1. Compromiso escrito de disponibilidad para el desplazamiento geográfico (Anexo III), en aquellos puestos que lo requiera.

4.2.2. Compromiso escrito de disponibilidad horaria (Anexo IV), en aquellos puestos que lo requiera.

4.2.3. Documentación justificativa de los requisitos específicos para cada puesto.

4.2.4. Proyecto de Actuación en los casos en los que se exija como requisito, según indicaciones recogidas en el anexo V, para cada puesto.

Para acreditar que se está exento de la presentación de dicho proyecto, se debe adjuntar copia de la Resolución Definitiva de convocatorias de puestos iguales al convocado, en la que aparezca el/la aspirante con la calificación de Apto en el proyecto. En el supuesto de estar exento, por ocupar el puesto igual al convocado durante dos cursos académicos, no habrá que presentar documentación que lo acredite, será la Comisión, a la vista de los datos que obran en la aplicación informática de gestión de recursos humanos SIRHUS-e la que lo verifique.

4.2.5.- Para acreditar que se está exento de la realización de la prueba de suficiencia, se debe adjuntar copia de la Resolución Definitiva de convocatorias de puestos iguales al convocado, en la que aparezca el/la aspirante con la calificación de Apto en dicha prueba. En el supuesto de estar exento por ocupar el puesto igual al convocado durante dos cursos académicos, no habrá que presentar documentación que lo acredite, será la Comisión, a la vista de los datos que obran en la aplicación informática de gestión de recursos humanos SIRHUS-e la que lo verifique.

4.2.6.- Además los/as interesados/as deberán presentar documentación justificativa de los méritos alegados, correspondientes a los apartados 3 y 4 del Baremo.

4.2.7.- La experiencia docente y la experiencia en el puesto al que se opta (apartados 1 y 2 del baremo) se valorarán de oficio por la Comisión, a la vista de los datos que obran en la aplicación informática de gestión de recursos humanos SIRHUS-e.

4.3. La documentación que se aporte como copia deberá reflejar, de puño y letra del interesado, la expresión firmada "Es copia fiel del original" acompañando la firma, entendiéndose que se está sujeto a lo que la Ley estipula en base a la fidelidad de lo entregado.

4.4. Las solicitudes habrán de presentarse en la Delegación Territorial de Educación de Jaén, sin perjuicio de lo establecido en la vigente legislación (art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria (**del 21 de mayo al 1 de junio, ambos inclusive**).

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

5.1. El estudio y baremación de solicitudes, en aplicación del baremo publicado en el anexo I de esta Resolución, será realizado por una Comisión designada por el Ilmo. Sra. Delegada Territorial, de la que formarán parte, como observadores, miembros de las organizaciones sindicales representadas en la Junta de Personal Docente.

5.2. Los méritos alegados por los/as solicitantes, así como los requisitos que se especifican para cada puesto, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente junto con la instancia de participación.

5.3. Sólo serán objeto de valoración como méritos las titulaciones que no coincidan con las que sirvieron o sirven en la actualidad para el ingreso en el cuerpo al que se pertenezca o para el acceso a la bolsa correspondiente; así como los méritos que no se especifiquen como requisito para el puesto específico.

5.4. La experiencia docente y la experiencia en el puesto al que se opta (apartados 1 y 2 del baremo) se valorarán de oficio por la Comisión, a la vista de los datos que obran en la aplicación informática de gestión de recursos humanos SIRHUS-e.

5.5. La experiencia docente del apartado 1 del baremo se valorará solo en el colectivo al que se pertenezca en el plazo de terminación de solicitudes. No valorándose el tiempo de servicio que se pudiera poseer en otros colectivos a los que se haya pertenecido con anterioridad.

5.6. Los proyectos de trabajo de los puestos correspondientes, así como las pruebas prácticas, en su caso, serán valorados por una Comisión Técnica designada al efecto por el Ilmo. Sra. Delegada Territorial, de la que podrán formar parte, como observadores, miembros de las organizaciones sindicales representadas en la Junta de Personal Docente. La valoración positiva de las mismas será requisito indispensable para la ocupación de los puestos.

5.7. Una vez finalizada la baremación y valorados los proyectos y las pruebas prácticas, se publicarán los listados provisionales, de admitidos y excluidos en los diferentes puestos, en los tabloneros de anuncios de esta Delegación Territorial. Contra ellos cabe interponer reclamación en el plazo máximo de cinco 5 días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

5.8. Resueltas las reclamaciones, se elevarán las relaciones a definitivas, con las modificaciones a que hubiere lugar.

BASE SEXTA. CRITERIOS DE CONFIGURACIÓN DE LAS LISTAS.

6.1. El orden de las personas seleccionadas en las respectivas listas, vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en aplicación del baremo de méritos siempre que la calificación del Proyecto y de la Prueba Práctica, en su caso, sea de apto/a. Los aspirantes que no obtengan esta calificación serán excluidos de las mismas.

6.2 Las listas se elaborarán situando en un primer bloque de cada una de ellas al personal funcionario de carrera; en un segundo, al personal funcionario en prácticas y en tercer lugar, en su caso, al personal interino o aspirante a interinidad en la Consejería de Educación, que no haya sido excluido de las bolsas por Resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

6.3. Con independencia de lo anterior, en caso de empate a puntos, los criterios de desempate serán, por este orden, los siguientes:

- **Personal funcionario de carrera o en prácticas:** La mayor puntuación apartado por apartado del baremo, según el orden del mismo; de persistir, la puntuación subapartado por subapartado y, de persistir, fecha más antigua de ingreso en el cuerpo, seguida de número más bajo de escalafón.

- o **Personal interino de las bolsas de trabajo:** La mayor puntuación, apartado por apartado, del baremo, según el orden del mismo; de persistir, la puntuación subapartado por subapartado; a continuación, lugar preeminente en las bolsas de trabajo y, de persistir el empate, el desempate será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que establezca para cada año la Consejería competente en materia de Función Pública.

BASE SÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS.

7.1. El ofrecimiento y adjudicación de cada una de las vacantes vendrá dado por el lugar que los/as aspirantes ocupen en las listas correspondientes.

7.2. Quedarán excluidos de la lista de aspirantes quienes hayan tenido informe desfavorable en el mismo puesto que solicitan.

7.3. Los puestos adjudicados serán irrenunciables. La no aceptación de una vacante **no conllevará** la exclusión del interesado del listado del puesto correspondiente.

7.4. Cuando la adjudicación de puestos recaiga en personal funcionario que haya de participar obligatoriamente en las convocatorias cuyo procedimiento se encuentra regulado en el capítulo II de la Orden de 24 de mayo de 2011, la Delegación Territorial lo comunicará a la Dirección General competente, a los efectos de su exclusión de aquellas.

7.5. Las sucesivas vacantes que se produzcan en puestos de características, perfiles o condiciones especiales, a que se refiere la Orden de 24 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, se cubrirán recurriendo a la lista de la especialidad correspondiente, que resulte de la presente convocatoria, nombrando al personal por el orden que en la misma le corresponda. En caso de renuncia, se estará a lo establecido en el apartado 7.4.

7.6. La aceptación de la vacante ofertada como consecuencia de esta convocatoria supondrá la disponibilidad y competencia profesional para el desempeño de la misma por parte del personal que la acepta.

7.7. La Delegación Territorial, previo informe del Director, oído el interesado/a podrá proponer la revocación, en cualquier momento, de las Comisiones de Servicio de funcionarios o nombramientos de interinos para puestos específicos, a aquellos/as profesores/as que no cumplan adecuadamente las funciones para cuyo servicio fueron nombrados.

7.8. Si una vez ocupados los puestos por el personal adjudicatario de los mismos, se produjera la necesidad de realizar alguna sustitución que no tuviera el carácter de vacante, podría cubrirse con el personal interino que resulte seleccionado en esta convocatoria, siempre que la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos lo autorice. Se ofertará a este personal según el orden en las listas correspondientes de la resolución definitiva, solo en el supuesto de no hallarse en servicio activo. La aceptación de estas sustituciones tendrá el carácter de voluntario. Se entenderá por sustitución toda ausencia temporal del titular del puesto.

BASE OCTAVA. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.

8.1. El nombramiento en vacante en el puesto correspondiente, será en comisión de servicio hasta el 31/08/2019 en el caso de personal funcionario y en el régimen correspondiente hasta el 30/06/2019 para el personal interino.

8.2. El personal interino que pase a ocupar una de las plazas convocadas por concurso de méritos

seguirá perteneciendo a la bolsa de la especialidad de origen, en la que acumulará el tiempo prestado como consecuencia de dicho procedimiento.

BASE NOVENA. PRÓRROGAS/CONTINUIDADES.

9.1. Se publicará un listado provisional de las prórrogas que hayan sido solicitadas, de determinados puestos específicos de carácter provincial que hayan sido obtenidos por concurso público de méritos, para el curso 2018/2019, el cual tendrá un plazo de alegaciones y renunciaciones de 5 días hábiles y posteriormente un listado definitivo de las continuidades.

9.2. Al personal que haya obtenido la continuidad, para el curso 2018/2019, en el puesto específico que se encuentre desempeñando en el presente curso 2017-2018, no le será ofertado ningún otro puesto objeto de la presente convocatoria, a no ser que haya presentado la renuncia a dicha continuidad en los 5 días hábiles posteriores a la publicación de la Resolución Provisional de la Prórroga del Nombramiento en Puesto Docente Específico.

Igualmente, en el caso de que haya obtenido un puesto específico en ésta u otra provincia con anterioridad a la adjudicación, el aspirante quedará excluido de los listados de puestos específicos regulados por esta convocatoria.

9.3. En el caso de que alguno de los puestos que en el curso actual se encuentren ocupados se suprimiera según la planificación educativa, las personas que ocupaban los mismos y que hayan obtenido continuidad en la Resolución correspondiente, podrán optar a las posibles vacantes existentes del mismo puesto. El orden de adjudicación será de menor a mayor fecha de Resolución de la correspondiente convocatoria y en caso de empate, orden que según la puntuación se ocupaba en la misma.

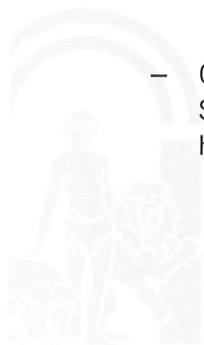
BASE DÉCIMA. PUESTOS, DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS ESPECÍFICOS.

10.1. Esta convocatoria anula las Bolsas anteriores de los puestos que en ella se ofertan.

10.2. Los puestos que se ofertan en la presente convocatoria, son los que se relacionan en el Anexo V.

10.3. De acuerdo al artículo 26 de la Orden 24 de mayo y en previsión de que se pueden producir vacantes en otros puestos específicos ocupados y con derecho a continuidad, se prorrogan las siguientes listas de aspirantes :

- 00597PEC - MAESTROS/AS DE INFANTIL EN EL MEDIO RURAL Y ATENCIÓN EDUCATIVA EN DOMICILIO. (ZONA SIERRA DE SEGURA Y ALREDEDORES). publicada por Resolución de 12 de Julio de 2016, según convocatoria de méritos hecha pública por Resolución de 18 de abril de 2016.
- 00597046 - MAESTRO/A PARA AULAS HOSPITALARIAS Y ATENCIÓN EDUCATIVA EN DOMICILIO . (HOSPITAL SAN AGUSTIN DE LINARES Y ZONA CEP DE LINARES PARA ATENCIÓN DOMICILIARIA). publicada por Resolución de 12 de Julio de 2016, según convocatoria de méritos hecha pública por Resolución de 18 de abril de 2016.
- 00597CUL - MAESTROS/AS PARA ATENCIÓN DIRECTA A LA INTERCULTURALIDAD (ATAL) ZONA SIERRA DE SEGURA. publicada por Resolución de 12 de Julio de 2016, según convocatoria de méritos hecha pública por Resolución de 18 de abril de 2016.



- 00597DOM – MAESTROS/AS PARA ATENCIÓN EDUCATIVA EN DOMICILIO publicada por Resolución de 8 de julio de 2015, según convocatoria de concurso de méritos hecha pública por resolución de 7 de mayo de 2015.
- 0059DESO ATENCIÓN EDUCATIVA EN DOMICILIO -P.E.S. ÁMBITO SOCIO-LINGÜÍSTICO. publicada por Resolución de 12 de Julio de 2016, según convocatoria de méritos hecha pública por Resolución de 7 de mayo de 2015.
- MAESTRO/A DE APOYO CURRICULAR PARA ALUMNADO CON DISCAPACIDAD MOTORA EN EL C.E.I.P. "HERMANOS CARVAJALES" DE MARTOS publicada por Resolución de 20 de junio de 2017 según convocatoria de méritos de Resolución de 15 de Marzo de 2017.
- MAESTRO/A DE ATENCIÓN A ALUMNADO CON DEFICIENCIA VISUAL (CONVENIO ONCE)publicada por Resolución de 20 de junio de 2017 según convocatoria de méritos de Resolución de 15 de Marzo de 2017.
- PROFESOR/A DE ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE MENORES EN CONFLICTO SOMETIDOS A MEDIDAS JUDICIALES EN EL CENTRO DE REFORMA DE "LAS LAGUNILLAS" DE JAÉN. (CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN)publicada por Resolución de 20 de junio de 2017 según convocatoria de méritos de Resolución de 15 de Marzo de 2017.
- MAESTROS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA EN ZONAS RURALES DE DIFÍCIL DESEMPEÑO Y CON PLANTILLAS INESTABLES publicada por Resolución de 26 de Julio de 2017 según convocatoria de méritos de resolución de 21 de Junio de 2017.

BASE UNDÉCIMA. RECURSOS PROCEDENTES.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Jaén, a 18 de mayo de 2018.

LA DELEGADA TERRITORIAL,



Yolanda Caballero Aceituno.